

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Apoderado: Drs. V&S Valores y Soluciones Group S.A.S.  
Demandado: Joel Reyes Peña  
Rad: # 2023-00481

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de Bancolombia S.A. y en contra de Joel Reyes Peña, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al pagaré número **5120087654**, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$36.618.624.00)**, Moneda Legal, por concepto del capital acelerado.

b). Más los interés moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es 28-11-23, hasta cuando se realice el pago total del capital acelerado consignado en el numeral 1.1) de estas pretensiones. Teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente.

c). Que con el producto de los bienes a embargar se paguen las obligaciones

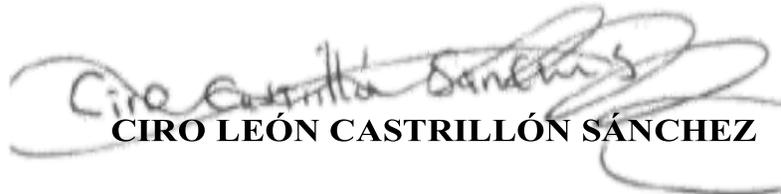
2°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5° RECONOZCASE a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., como endosatarios al cobro judicial de Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
**CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.89 del 13 de diciembre de 2023.

AGR.